

**PROPOSICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL**

**INSTITUCIONES FINANCIERAS
Nº: 114098 - 3**

Mediador: Globalbrok

Asegurado: ASEAFI - PERSONA JURÍDICA

Fecha proposición:

Fecha validez:

INFORMACIÓN RELEVANTE AL SOLICITANTE DEL SEGURO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), la compañía **W.R. Berkley** le informa de lo siguiente:

1. La Compañía aseguradora con la que usted celebra su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG** y tiene su domicilio social en Liechtenstein, Erlenweg 3, LI-9495 Triesen. El control de la actividad aseguradora de **W.R. Berkley Europe AG** corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de **W.R. Berkley Europe AG** con la que Ud. realiza su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 149, 8ª planta (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de **W.R. Berkley Europe AG** está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority), que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.
5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.
6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, Paseo de la Castellana 149, 8ª planta, (28046), Departamento de Atención al cliente (atencionalcliente@wrberkley.com)

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

CONDICIONES PARTICULARES

1. ASEGURADO

TOMADOR: ASEAFI - PERSONA JURÍDICA -

N.I.F / C.I.F.

DIRECCIÓN:

CORREDOR: 54 Globalbrok

GESTIÓN DE COBRO: Corredor

PERIODO O VIGENCIA DEL SEGURO: Efecto: A las 00 horas del día xx/xx/xxxx

Vencimiento: A las 24 horas del día xx/xx/xxxx

Ambos días incluidos. A la hora local del Domicilio Social del Tomador del Seguro.

DELIMITACIÓN TEMPORAL:

- Póliza en base a **Reclamaciones** presentadas por primera vez contra cualquier **Asegurado** durante el **Periodo de Seguro** o durante el periodo informativo, en caso de su contratación.
- Fecha de Retroactividad: ilimitada
- Fecha de continuidad: xx/xx/xxxx

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA: Mundial Excepto USA y Canadá

FORMA DE PAGO: Anual

DESGLOSE DE PRIMAS: Período del xx/xx/2022 a xx/xx/2023.

Prima Neta Mínima:	1248,26 €
Recargo:	0,00 €
Impuestos:	99,87 €
Clea:	1,87 €
PRIMA TOTAL:	1350,00 €

RIESGO CONTRATADO: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

DESCRIPCIÓN: Queda cubierta la Responsabilidad Civil que directa, solidaria y subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes y terceros por hechos que deriven de su actividad como: Asesoramiento financiero

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

2. COBERTURAS Y GARANTÍAS

1. Límite máximo de indemnización	A. Límite de Indemnización agregado para todas las pérdidas derivadas de reclamaciones presentadas durante el periodo de seguro y en su caso durante el periodo informativo o adicional de notificación	1.000.000,00 €
2. Coberturas básicas	1. RC Profesional	Contratada
	2. Daños a expedientes / documentos	60.000,00 €
	3. Fianzas	Contratada
	5. Propiedad Intelectual	No Contratada
3. Extensiones de Cobertura	1. Nuevas Filiales	No Contratada
	2. Gastos de Investigación Formal	No Contratada
	3. Gastos de comunicación o protección de la reputación	No Contratada
	4. Nuevas Personas Aseguradas	No Contratada
	5. Periodo informativo: a. 2 meses sin pago de prima adicional. b. 1 año mediante el pago de una prima del 75 % de la última prima total anual	No Contratada
	6. Gastos de Mitigación	50.000,00 €
Responsabilidad Civil por Protección de Datos	Sublímite contratado	60.000,00 €
	Ámbito territorial	España
Franquicias	Franquicia a la Cobertura Responsabilidad Civil por Protección de Datos	1.000,00 €

**Capital asegurado: Límite máximo de indemnización por siniestro: 1.000.000€
Límite por anualidad o periodo de seguro: 1.500.000€**

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Vigencia del seguro.

La duración del contrato de Seguro será la indicada en el apartado “Periodo o Vigencia del seguro” de las Condiciones Particulares de esta póliza. A la expiración del periodo de vigencia indicado, el contrato de seguro se entenderá prorrogado tácitamente por el plazo de un año y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.

No obstante, **la presente póliza NO se prorrogará tácitamente en los siguientes casos:**

1º.- Cuando cualquiera de las partes se oponga a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

2º.- Cuando durante el Periodo de Seguro se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a. si ha tenido lugar un “cambio de control” tal y como se define en la presente póliza
- b. si la Sociedad o Entidad Externa se encuentra en situación de Concurso de Acreedores
- c. si el Asegurado o el Asegurador han recibido cualquier notificación de una Reclamación

El tomador del Seguro y/o el Asegurado deberán notificar al Asegurador la existencia de dichas circunstancias por escrito antes de la fecha de vencimiento de la póliza de seguro o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que concurra alguna de las circunstancias enunciadas anteriormente el Asegurador se reserva el derecho de determinar si se ha producido o no una agravación del riesgo y por lo tanto, si procede modificar las condiciones de la Póliza y proponer nuevos términos de renovación. Dichos términos deberán ser negociados con el Asegurado, por lo que la renovación de la Póliza requerirá el acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso opere la prórroga tácita prevista en el párrafo primero de esta cláusula.

Si el Tomador del Seguro y/o el Asegurado no han efectuado la declaración, actuando con mala fe y sobreviniere una Reclamación, el Asegurador quedará liberado de su prestación. Si no han actuado de mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

ANEXO DE INCLUSION DE COBERTURAS

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCIÓN DE DATOS (Incluir nuevo reglamento)

a. Legislación aplicable a la cobertura:

1. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Real Decreto, 1720/2007 de 21 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (artículos 197 y ss. y 278 y ss.)
4. Ley 34/2002, de 11 de junio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

b. Cobertura de la Responsabilidad Civil General por Protección de Datos.

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistema informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

c. Cobertura de la Responsabilidad Profesional por Protección de Datos

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier error profesional de protección de datos cometido involuntariamente por el asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

d. Cobertura de la Responsabilidad frente a empleados por Protección de Datos

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por empleados del asegurado que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistema informáticos o comunicaciones electrónicas del

Madrid, a 8 de junio de 2018

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

e. Cobertura de las sanciones administrativas de la Agencia de Protección de Datos.

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el asegurado resulte legalmente obligado a pagar como consecuencia de cualquier sanción por protección de datos derivada de una investigación iniciada a partir de la fecha de efecto de la póliza, y que sea notificada al asegurador durante el periodo de seguro, causada por un fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los Registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas o por un error profesional de protección de datos cometido involuntariamente por el asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

Es una condición precedente al derecho a indemnización bajo esta cobertura que el asegurado haya llevado a cabo con carácter previo un proceso de adaptación interna para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y que se hayan implementado con carácter previo todas las medidas y recomendaciones que se deriven de dicho proceso de adaptación que estén específicamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad.

El asegurador no hará ningún pago por cuenta del Asegurado por ninguna sanción administrativa de la agencia de protección de datos, ni incurrirá en ningún coste o gasto, derivados directa o indirectamente del incumplimiento del Asegurado de la legislación aplicable a la cobertura, cuando dicho incumplimiento haya sido identificado por la auditoría en el proceso de adaptación llevado a cabo por el Asegurado, no habiendo implementado las recomendaciones especificadas.

En caso de sanción administrativa por protección de datos y para poder determinar si esta cae bajo las coberturas de esta póliza, el Asegurador se reserva el derecho de designar a un consultor legal especializado para dictaminar si dicha sanción administrativa por protección de datos está relacionada con una de las áreas donde una recomendación ha sido dada, y dicha recomendación no ha sido implementada.

La defensa jurídica de la presente cobertura se extiende a la impugnación o minoración de dichas sanciones, Gastos y honorarios profesionales incurridos por el Asegurado, con la aprobación y consentimiento del Asegurador, en consultores externos de relaciones públicas, para que se pueda restablecer adecuadamente la imagen del Asegurado porque se haya visto deteriorada como consecuencia de la ocurrencia de un error profesional de protección de datos de carácter personal, que haya podido dar lugar a una sanción objeto de cobertura en esta póliza.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

En el momento de entrada en vigor de la presente cobertura, el Tomador y Asegurados declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una sanción amparada por la presente cobertura adicional.

f. Exclusiones aplicables a esta cobertura

El asegurador no hará ningún pago por parte del asegurado por ninguna reclamación o sanción por protección de datos, ni incurrirá en costes o gastos bajo la presente póliza causados por, derivados de, o de cualquier forma relacionados con:

1. Cuando el asegurado no haya implementado los procesos que obligatoriamente establece la LOPDP, con ausencia del cumplimiento de las obligaciones que la misma establece o cuando la sanción sea derivada de una actuación de oficio de la Agencia de Protección de Datos.
2. Los actos intencionados, voluntarios o manifiestamente dirigidos a infringir los preceptos establecidos por la legislación de protectora de datos de carácter personal.
3. La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos personales o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.
4. Sanciones que deriven de hechos o circunstancias conocidos por el asegurado o con origen en procedimientos sancionadores anteriores a la entrada en vigor de esta póliza.
5. Sanciones con origen en responsabilidades asumidas por contrato.
6. Sanciones por incumplimiento o falta de respuesta a requerimientos administrativos.
7. Las reclamaciones, multas o sanciones basadas en fallos de seguridad, es decir, derivadas del hecho de que el sistema informático del Asegurado no esté protegido por procedimientos o prácticas de seguridad de los sistemas informáticos equivalentes o superiores a los declarados en la Solicitud, o el no haber garantizado que se posee sistemas razonablemente adecuados para la creación, almacenamiento de copias de seguridad de los registros informáticos. Sanciones por fallos de seguridad o de equipos no oportunamente revisados o auditados.
8. Toda apropiación indebida, robo, copia, exhibición o publicación de algún secreto comercial por parte de o con la colaboración activa, participación o ayuda del Asegurado o de alguno de sus empleados, subsidiarias, consejeros, directivos, socios, depositarios o bien sucesores o cesionarios del Asegurado. Sanciones por infracción de derechos de propiedad intelectual.

Multas, sanciones civiles o criminales, penalizaciones, daños punitivos y/o ejemplarizantes. Salvo para la garantía de Sanciones de la Agencia de Protección de Datos de Carácter Personal, cubiertas bajo la cobertura “Sanciones y Multas de la Agencia de Protección de Datos”, salvo que estas no sean asegurables bajo la legislación vigente

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

CONDICIONES ESPECIALES

Las siguientes Condiciones Especiales, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos casos en los que exista contradicción expresa entre ambas, quedando firme, en toda su integridad, el clausulado al que no afecte tal contradicción.

Las presentes Condiciones Especiales deben interpretarse de conformidad con la individualización del riesgo contenida en las Condiciones Particulares, siendo estas últimas las que priman y prevalecen en caso de contradicción entre ambas.

Tendrán consideración de parte integrante de la Póliza todos los cuestionarios, tanto de Solicitud de Seguro como cualquier otro, sometidos al *Tomador del seguro* por parte del *Asegurador*. Dichos cuestionarios son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de la presente Póliza.

1. DEFINICIONES

Siempre que en este texto aparezca un término resaltado en negrita y cursiva, se entenderá sustituido por la definición incluida en este apartado número 1.

Por “**Acto Incorrecto**” se entiende:

Se entiende cualquier Error, omisión o acto negligente cometidos por el **Asegurado** en el ejercicio de la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Por “**Asegurado**” se entiende:

La (i) **Compañía Asegurada**, (ii) **Persona Asegurada** y (iii) **Fondo**.

Por **Asegurado** no se entiende cualquier **Tomador o Filial** cuyos valores no estén autorizados para cotizar y no hayan cotizado en un mercado organizado, así como cualquier entidad sobre la que el **Asegurado** está o ha confeccionado un ‘due diligence’ en preparación de su posible entrada como accionista en ella.

Por “**Asegurador**” se entiende:

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)

Por “**Compañía Asegurada**” se entiende:

El tomador y cada una de sus Filiales.

Por “**Contaminación o Contaminante**” se entiende:

Cualquier sustancia **Contaminante** incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, cualquier irritante o **Contaminante** sólido, líquido, gaseoso, biológico, radiológico o termal, ya ocurra de manera natural o de otra manera, incluyendo asbestos, humo, vapor, hollín, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, virus, gases, ácidos, alcalinos, material nuclear o radioactivo de cualquier tipo, sustancias químicas, residuos o cualquier otra sustancia tóxica o peligrosa. No se consideran residuos, a título enunciativo, pero no limitativo, cualquier material para ser reciclado, reacondicionado o recuperado.

Por “**Cuestionario de Solicitud**” se entiende:

Cualquier información y/o declaraciones previas a la contratación de este seguro; cualquier propuesta de seguro completada y firmada por el **Asegurado** y/o los estados contables o memorias anuales de cualquier **Asegurado** solicitados por la **Compañía Aseguradora**.

Por “**Directivo**” se entiende:

Madrid, a 8 de febrero de 2022

PROPOSICIÓN Nº 114098- 3

Cualquier socio, administrador, directivo, director de departamento, gerente ejecutivo, abogado interno, gerente de riesgos, gerente de seguros, auditor interno, fideicomisario o equivalente de cualquier **Asegurado**.

Por **“Documentos”** se entiende:

Todos los documentos de cualquier naturaleza **que no sean billetes, monedas u otros instrumentos negociables o registros de los anteriormente mencionados.**

Por **“EE.UU. de América y Canadá”** se entiende:

Los **Estados Unidos de América** y Canadá, sus posesiones o territorios sometidos a su soberanía o que se sometan a sus arbitrajes o legislación.

Por **“Empresa Externa”** se entiende:

Cualquier persona física o jurídica, que no sea un **Asegurado**, y que preste **Servicios Financieros** siguiendo las directrices de la **Compañía Asegurada** o un contrato entre la **Compañía Asegurada** y dicha persona física o jurídica.

Por **“Fecha de Continuidad”** se entiende:

Aquella indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza

Por **“Filial o Sociedad Filial”** se entiende:

Cualquier persona jurídica, en la cual en la fecha de efecto de la presente Póliza o con anterioridad, el **Tomador del seguro**, bien directamente o a través de otra **Sociedad Filial**: controle la composición del órgano de administración, o controle más del 50 % de los derechos de voto, o posea más del 50 % del capital emitido, o posea el 50 % o menos de los derechos de voto o del capital emitido, pero controle su gestión.

Dicha persona jurídica dejará de tener la consideración de Sociedad Filial, a los efectos de la cobertura ofrecida en esta Póliza, en el momento en el que deje de reunir alguna de las características anteriores.

Por **“Fondo o Fondo de Inversión”** se entiende:

Cualquier fideicomiso, compañía de inversiones, fondo de inversión, fondo de fondos, empresa de servicios de inversión (de capital variable o fijo), asociación, organismo de inversión colectiva, fondo de inversión o de capital riesgo, fondo de inversión inmobiliaria, subfondo, o fondo equivalente o entidad patrocinada, creada, fundada o gestionada por el **Tomador del Seguro** o **Sociedad Filial** del **Tomador del Seguro** y que haya sido declarado en el **Cuestionario de Solicitud de seguro**, **excepto cualquier fondo o plan de beneficios o jubilación o plan de beneficios para empleados en la modalidad Sistema de Empleo.**

Por **“Franquicia”** se entiende:

La cuantía por **Reclamación** establecidas en las Condiciones Particulares.

Por **“Gastos”** se entienden:

Los honorarios, costes y gastos razonables en los que un **Asegurado** hubiera incurrido previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, relacionado con cualquier **Reclamación** cubierta bajo esta Póliza, que no demorará ni denegará injustificadamente.

No se consideran Gastos los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado o Asegurado, u otros costes fijos de la Sociedad.

Por **“Gastos de Defensa”** se entienden:

Los **Gastos** del proceso, costas procesales, honorarios profesionales y derechos de arancel necesarios y razonables incurridos por el **Asegurado**, con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, con motivo de su defensa jurídica frente a cualquier **Reclamación** cubierta bajo esta Póliza, o en la apelación de la sentencia de dicha **Reclamación**, por los abogados y procuradores que hubiere designado el **Asegurado**.

Quedan incluidos como **Gastos de Defensa**, los **Gastos** de peritos y expertos acreditados contratados por el abogado defensor del **Asegurado** en relación con la defensa del mismo frente a una **Reclamación** cubierta bajo esta Póliza.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Para el pago de estos **Gastos**, será necesario el consentimiento previo del **Asegurador** tras la solicitud escrita por parte del **Asegurado**.

No se consideran **Gastos de Defensa** los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado o **Asegurado**, **Gastos de Investigación** u otros costes fijos de la **Compañía Asegurada**.

Por "**Gastos de Investigación Formal**" se entiende:

Los Gastos del proceso, honorarios profesionales y gastos razonables derivados de cualquier diligencia o Investigación oficial para analizar los asuntos de un **Asegurado** debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, cuando el **Asegurado** esté obligado a comparecer o sea identificado por escrito por una autoridad investigadora como objeto de dicha diligencia, investigación o inspección, todo ello por razón de un **Acto Incorrecto**.

Se entiende que una **Investigación Formal** se ha realizado por primera vez cuando se identifique, notifique o requiera por primera vez la comparecencia del **Asegurado**.

Por Investigación no se entiende cualquier supervisión reguladora rutinaria, inspección o control de cumplimiento, ni cualquier investigación, vista oral o interrogatorio que se concentre en una industria más que en un Asegurado.

Por "**Hallazgo**" se entiende:

La situación en la que un **Directivo** tiene, por primera vez, conocimiento de un hecho o circunstancia producido o que fuese a producirse y pudiese dar lugar a una **Reclamación**, aunque no se conociese en ese momento la cantidad exacta o los detalles de la potencial **Reclamación** por tal hecho o circunstancia.

Por "**Investigación**" se entiende:

Acto por el cual cuando una **Persona Asegurada** recibe una notificación formal por escrito de un **Organismo Oficial** para que comparezca o presente documentación respecto de los asuntos derivados de un **Acto Incorrecto** cometido por la **Persona Asegurada** siempre y cuando dicha notificación tenga lugar por primera vez durante el **Periodo de Seguro**.

Por Investigación no se entiende cualquier supervisión reguladora rutinaria, inspección o control de cumplimiento, ni cualquier investigación, vista oral o interrogatorio que se concentre en una industria más que en un Asegurado.

Por "**Límite Máximo de Indemnización**" se entiende:

La cantidad especificada como tal en las Condiciones Particulares, y que se aplica de acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Especiales de la Póliza.

Por "**Organismo Oficial**" se entiende:

Cualquier organismo regulador, organismo profesional, autoridad, comisión de investigación, bolsa de comercio o cualquier otra persona con autoridad legal para realizar una **Investigación**.

Por "**Pérdidas**" se entiende:

1. Indemnización de daños y perjuicios, sentencia, costes y gastos legales impuestos contra cualquier **Asegurado**;
2. los **Gastos de Defensa**,
3. los **Gastos** en **Investigaciones Formales**,
4. indemnización impuesta por un **Organismo Oficial**;

El término **Pérdida** no incluye:

- (i) **daños y perjuicios no pecuniarios;**

Madrid, a 8 de febrero de 2022

- (ii) **tributos, impuestos, tasas o exacciones parafiscales;**
- (iii) **sumas no asegurables conforme a las leyes de la jurisdicción aplicable,**
- (iv) **sueldos salarios u otra remuneración ni ningún beneficio laboral relacionado que se pague a cualquier *Asegurado* o que el mismo *Asegurado* pague;**
- (i) **el coste relativo al cumplimiento de cualquier acuerdo o resolución de reparación no monetaria;**

Por “**Periodo de Seguro o Vigencia**” se entiende:

El periodo que se indica como tal en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

Por “**Persona Asegurada**” se entiende:

Cualquier persona física mientras:

1. sea un ejecutivo, administrador o directivo de cualquier ***Compañía Asegurada***;
2. sea un empleado contratado expresamente mediante contrato laboral por cualquier ***Compañía Asegurada***;
3. el cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquiera de los anteriores que fuera insolvente o hubiera fallecido o sido incapacitado, así como el heredero, legatario y/o albacea en caso de fallecimiento;
4. Persona física asignada temporalmente por cualquier ***Compañía Asegurada*** mientras trabaja bajo su control y supervisión directos;
5. Estudiante que realice programas de formación mientras trabaja bajo el control y la supervisión de cualquier ***Compañía Asegurada***

Queda excluidos como ***Personas Aseguradas*** cualquier contratista, intermediario, asesores externos, contables externos, consultores y auditores externos, administrador concursal, liquidador, fidecomisario o agente o cualquiera de los empleados anteriores.

Las coberturas serán de aplicación para cualquier persona Asegurada únicamente por Actos Incorrectos cometidos mientras sea Persona Asegurada de una Compañía Asegurada.

Por “**Plan de Beneficios**” se entiende:

Cualquier cualquier beneficio para el personal, pensión, prestaciones sociales, opciones sobre acciones o planes de ahorro en acciones o fundaciones benéficas, o fundaciones que tenga el ***Tomador*** o la ***Filial*** en beneficio de los ***Empleados*** presentes, futuros y/o pasados, o sus respectivos beneficiarios a la fecha de inicio de esta Póliza o después de esta fecha.

Por “**Reclamación**” se entiende:

1. cualquier requerimiento escrito presentado por un tercero, en el que se exija una indemnización económica por razón de un ***Acto Incorrecto***;
2. cualquier procedimiento judicial por razón de un ***Acto Incorrecto***;
3. cualquier proceso de reconvenición, arbitraje o proceso alternativo para la resolución de conflictos, por razón de un ***Acto Incorrecto***;
4. una ***Investigación Formal***, pero sólo con respecto a los ***Empleados***;

presentadas por primera vez durante el ***Periodo de Seguro*** o durante el ***Periodo Informativo*** en caso de haber sido contratado. Si varias Reclamaciones viniesen derivadas de un ***Acto Incorrecto*** o de una serie encadenada de ***Actos Incorrectos***, todas estas Reclamaciones se considerarían como la misma ***Reclamación***.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Por “**Secreto Comercial**” se entiende:

Todo conocimiento o información sobre productos, servicios, procedimientos o estrategias, cuya confidencialidad y exclusividad proporciona a su titular una ventaja competitiva.

Por “**Servicios Financieros**” se entiende:

Cualquier servicio profesional o financiero prestado por el **Asegurado** o en nombre del **Asegurado** incluidas labores administrativas. Estos servicios tendrán consideración siempre y cuando:

1. se indiquen en el **Cuestionario de Solicitud**;
2. sean prestados por el **Asegurado**, o en nombre del **Asegurado**, de conformidad con un acuerdo establecido con un **Tercero**;
3. estén basadas en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta del ejercicio de cualquier actividad empresarial que disponga de la preceptiva licencia o autorización emitida por el órgano administrativo o regulador correspondiente, ministerio o autoridad que tenga jurisdicción sobre el **Asegurado**.

Por “**Tercero**” se entiende:

Cualquier cliente del **Asegurado**, así como cualquier organismo regulador que actúe de cliente del **Asegurado**.

Por “**Tomador del Seguro**” se entiende:

La entidad designada como tal en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. COBERTURAS

Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones contenidas en esta Póliza o en cualquier documento adjunto a la misma:

2.1. Responsabilidad Civil Profesional

El **Asegurador** pagará en nombre del **Asegurado** los daños y perjuicios de los que éste resulte civilmente responsable por cualquier **Reclamación** presentada por un **Tercero** en su contra por primera vez durante el **Período de Seguro** basada en un **Acto Incorrecto** en la prestación de **Servicios Financieros** dentro del Ámbito Territorial y temporal especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

2.2. Daños a Expedientes / Documentos

El **Asegurador** pagará en nombre del **Asegurado** dentro de los términos y condiciones de la presente póliza, los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, certificaciones, recibos, facturas, testamentos, contratos, escrituras, actas, testimonios y cualesquiera otros **Documentos** o información magnética del cliente mientras se encuentre en poder del **Asegurado** para el desarrollo de la gestión encomendada dentro de la actividad objeto de aseguramiento mencionada en las Condiciones Particulares y que sean destruidos o dañados por causa o motivo imputable al asegurado.

En todo caso queda excluida de la presente cobertura el dinero en efectivo y cualesquiera títulos valores negociables.

Esta cobertura queda sujeta al sublímite establecido en las Condiciones Particulares.

2.3. Fianzas

Las coberturas del presente contrato se extienden, en caso de una **Reclamación** cubierta por esta Póliza a:

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

1. Fianzas para asegurar responsabilidades civiles:

El **Asegurador** garantiza la constitución de las fianzas civiles impuestas al **Asegurado** en un procedimiento civil, o los gastos de constitución y mantenimiento de las fianzas civiles impuestas al **Asegurado** por un Juez o Tribunal para atender sus posibles responsabilidades civiles en una **Reclamación** cubierta por esta Póliza.

La constitución de las Fianzas civiles según lo arriba indicado, no podrá proporcionarse en el caso de que la **Persona Asegurada** decida hacer uso de la cobertura de “gastos de constitución de Fianzas civiles”, debiendo la **Persona Asegurada** elegir una de las dos opciones y notificarlo por escrito expresamente al **Asegurador**.

2. Fianzas penales o Fianzas para eludir la prisión preventiva:

El **Asegurador** abonará los gastos de constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas al **Asegurado** por un Juez o Tribunal en una causa penal para asegurar su libertad provisional cuando la fianza haya sido constituida por el **Asegurado** en una **Reclamación** cubierta por esta Póliza.

La Pérdida de la fianza establecida para eludir la prisión preventiva de un **Asegurado**, debida a su incomparecencia, obligará a dicho **Asegurado** y al **Tomador del Seguro** al reintegro de los gastos de constitución y mantenimiento que el **Asegurador** hubiera pagado por este concepto. Igualmente, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente Póliza, el **Asegurado** o en su caso el **Tomador del Seguro**, vendrá obligado a reintegrar al **Asegurador** la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que esta fuera realizada o ejecutada.

2.4. Gastos de Emergencia

El **Asegurador** aprobará con carácter retroactivo los **Gastos** de Emergencia en los que razonablemente hubiera incurrido el **Asegurado** como consecuencia de una **Reclamación** cubierta bajo esta Póliza cuando, por razones de emergencia, no le hubiere sido posible obtener el consentimiento previo por escrito del **Asegurador** por cualquiera de los siguientes conceptos:

Gastos de Defensa, Gastos de Investigación formal y Gastos de Mitigación.

Esta cobertura queda sujeta al sublímite establecido en las Condiciones Particulares.

2.5. Propiedad Intelectual

El **Asegurador** pagará en nombre del **Asegurado** dentro de los términos y condiciones de la presente póliza, los gastos ocasionados para cubrir los daños patrimoniales primarios como consecuencia de cualquier reclamación hecha por un tercero como consecuencia directa de un error profesional no intencionado de derechos de autor, marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

En todo caso queda excluida de la presente cobertura las patentes y los secretos comerciales.

Esta cobertura queda sujeta al sublímite establecido en las Condiciones Particulares.

3. EXTENSIONES DE COBERTURA

3.1. Nuevas Filiales (NO CONTRATADA)

El concepto de **Sociedad Filial** recogido en esta Póliza quedará ampliado para incluir a aquella **Filial, Fondo o Plan de Beneficios** que, como consecuencia de su adquisición o creación por la **Compañía Asegurada** después de la fecha de efecto de la presente Póliza siempre que reúna los siguientes requisitos:

1. Los activos totales consolidados de la **Filial, Fondo o Plan de Beneficios** conforme a las cuentas del último ejercicio cerrado, superasen el 15% de los activos totales consolidados de la **Compañía Asegurada**; o

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

PROPOSICIÓN Nº 114098- 3

2. La **Filial, Fondo o Plan de Beneficios** no se hayan: constituido, formado, estuviesen cotizados y/o domiciliados en *EE.UU. de América y Canadá*; o
3. La **Filial, Fondo o Plan de Beneficios** no hubiera emitido títulos o valores, o estos coticen de cualquier manera, en algún mercado; o
4. La **Filial, Fondo o Plan de Beneficios** no hayan tenido alguna pérdida o reclamación, durante los últimos cinco años, que pueda haber sido cubierta en virtud de esta **Póliza**.
5. La **Filial o el Fondo** realicen **Servicios Financieros** iguales a los descritos en el **Cuestionario de solicitud**.

Si una **Filial, Fondo o Plan de Beneficios cumple alguno de los puntos descritos anteriormente (3.1.)**, estará cubierta por ésta póliza por un plazo de noventa días o hasta la finalización del **Periodo de seguro** (en caso de que ocurra con anterioridad) a partir de la fecha en que el **Tomador** adquiera la correspondiente **Filial, Fondo o Plan de Beneficios**, siempre y cuando el **Tomador del Seguro** pague la prima adicional que sea requerida por la **Aseguradora**.

Este periodo de noventa días se podrá incrementar siempre y cuando el **Tomador**: lo solicite por escrito a la **Aseguradora**, le proporcione detalles suficientes para valorar y evaluar el potencial incremento del riesgo y acepte pagar una prima adicional y las correspondientes modificaciones de la póliza requeridas por la **Aseguradora**.

La cobertura que se otorgará en esta póliza para cada **Filial, Fondo o Plan de Beneficios** adquiridos después de la fecha de inicio de esta póliza sólo será de Aplicación en **Actos Incorrectos** cometidos después de que tal entidad fuese adquirida.

3.2. Gastos de Investigación formal (NO CONTRATADA)

El **Asegurador** pagará los **Gastos** incurridos por una **Persona Asegurada** o en los que se incurra en nombre de una **Persona Asegurada** con el objeto de preparar su comparecencia ante un **Organismo Oficial** con facultades de inspección o control en el curso de una **Investigación Formal**.

Esta cobertura queda sujeta al sublímite establecido en las Condiciones Particulares.

3.3. Gastos de comunicación o protección a la reputación (NO CONTRATADA)

El **Asegurador** pagará los **Gastos** de una empresa de consultoría de relaciones públicas que el **Asegurado** pueda contratar con objeto de difundir la conclusión de un fallo a favor del **Asegurado** como consecuencia de una **Reclamación** cubierta bajo esta Póliza.

Esta cobertura queda sujeta al sublímite establecido en las Condiciones Particulares.

3.4. Nuevas personas aseguradas (NO CONTRATADA)

Las coberturas se aplicarán automáticamente a las personas físicas que lleguen a ser **Personas Aseguradas** después de la fecha de efecto de esta póliza.

3.5. Periodo Informativo (NO CONTRATADA)

En el supuesto de no renovarse la Póliza por el **Tomador del Seguro**, éste podrá contratar un periodo de tiempo informativo o periodo de descubrimiento de 2 meses sin pago de prima adicional, a partir de la fecha de cancelación o de no renovación del **Periodo de Seguro**.

En el supuesto de no renovarse la Póliza por el **Asegurador**, el **Tomador del Seguro** tendrá derecho a un periodo informativo de dos meses sin prima adicional de forma automática, e igualmente podrá contratar desde la fecha de cancelación o no renovación de la Póliza, algunas de las siguientes opciones de Periodo Informativo:

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

- a. 2 meses sin pago de prima adicional.
- b. 1 año mediante el pago de una prima del 75 % de la última prima total anual

Se entiende por período informativo el período de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento del *Período de Seguro* durante el cual podrá notificarse por escrito al *Asegurador* la existencia de una *Reclamación* presentada por primera vez contra el *Asegurado* durante dicho periodo por un *Acto Incorrecto* cometido o supuestamente cometido con anterioridad al vencimiento del *Período de Seguro*.

Si el *Tomador del Seguro* optase por contratar un período informativo, deberá solicitarlo por escrito al *Asegurador* dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del *Periodo de Seguro* y abonar la prima adicional dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la solicitud al *Asegurador*.

No podrá contratarse ningún periodo informativo (o de haberse contratado, este terminará automáticamente), si:

- a. Se contrata cualquier otra póliza con cualquier otra sociedad aseguradora cuyo objeto de seguro sea total o parcialmente similar a los riesgos cubiertos bajo esta Póliza.
- b. Se ha producido un cambio de control.
- c. Se haya declarado un concurso o liquidación de cualquier *Sociedad Asegurada*, así como la designación de un interventor, liquidador, comisario, administrador concursal o similar en una *Sociedad Asegurada*;
- d. En caso de falta de pago de la prima, tanto de la Póliza vigente como de la que se establezca para la contratación del periodo informativo.

El *Asegurador* no reembolsará prima alguna si se cancela o termina anticipadamente el periodo informativo.

La cantidad máxima que desembolsará el *Asegurador* por el total del *Periodo de Seguro* incluyendo el periodo informativo, en el caso de haberse contratado, formará parte de y no será en adición al *Límite Máximo de Indemnización* indicado en las Condiciones Particulares en vigor a la fecha de cancelación o de no renovación.

3.6. Gastos de Mitigación

El *Asegurador* pagará los *Gastos* razonables y necesarios incurridos por el *Asegurado* por las acciones tomadas tras el *Hallazgo*, y antes de notificarlo de un *Acto Incorrecto*, durante el *Periodo de Seguro*, si dichas acciones pueden exponer al *Asegurado* a cualquier posible *Reclamación* cubierta por esta póliza, siendo el *Asegurado* el encargado de probar que este *Acto Incorrecto* estuviese cubierto por esta póliza.

Los gastos cubiertos en la presente extensión no incluyen los salarios o remuneración de cualquier Empleado, los gastos internos o generales del *Asegurado* diferentes de los relacionados con tomar inmediatamente medidas controlar su exposición a la *Reclamación* o la cantidad de cualquier *Franquicia* que sea de aplicación.

3.7. Gastos de Asistencia Psicológica (NO CONTRATADA)

El *Asegurador* abonará previo consentimiento por escrito del *Asegurado*, los *Gastos* de asistencia psicológica, incurridos por el *Asegurado*, en medida que sea persona física por un *Acto Incorrecto*, con el objeto de recibir asistencia psicológica en relación con una *Reclamación* cubierta bajo esta Póliza.

Esta cobertura queda sujeta al sublímite establecido en las Condiciones Particulares.

La presente extensión de cobertura se aplicará en exceso de cualquier indemnización que corresponda al *Asegurado* bajo cualquier tipo de seguro de salud, de asistencia sanitaria o similar.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

3.8. Inhabilitación Profesional (NO CONTRATADA)

El **Asegurador** garantiza el pago de la indemnización mensual contratada en el supuesto de que el **Asegurado** sea condenado de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal y en la legislación administrativa que sea de aplicación por Resolución Judicial y/o Administrativa firme a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la actividad descrita en las Condiciones Particulares, separación del servicio o suspensión de funciones o de empleo y sueldo, y se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Que el procedimiento judicial o administrativo se derive de un siniestro cubierto por la presente póliza.
2. Que, en el caso de procedimientos administrativos, se sigan con motivo de las funciones propias de los asegurados en el desempeño de su cargo al servicio de la Administración Pública.
3. Que la condena o sanción del Asegurado sea consecuencia de un delito o falta o infracción administrativa de carácter culposo o imprudente, quedando excluidos de esta garantía los actos dolosos.

Esto mismo será de aplicación cuando, como consecuencia de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, el órgano judicial o administrativo competente adopte la medida preventiva de suspensión provisional de funciones o de empleo y sueldo del Asegurado.

El pago de la renta se hará efectivo durante el tiempo que dure la pena a contar desde la fecha de la resolución, con un límite máximo de indemnización mensuales y durante un periodo máximo indicado en las condiciones particulares. No obstante, si la renta a pagar sobrepasa los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la profesión durante los 18 meses anteriores a la condena, el importe de esta renta no podrá exceder de dichos ingresos medios.

En caso de que el Asegurado tuviera contratadas otras pólizas o contratos de seguros que cubrieran el mismo riesgo, la presente cobertura contribuirá en la parte proporcional correspondiente de acuerdo con el importe de la indemnización pactada en póliza, no pudiendo sobrepasar el conjunto de pólizas y/o coberturas los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la profesión durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efecto de la condena.

Delimitación Temporal de esta cobertura

Quedan garantizadas las consecuencias que se deriven de las sentencias judiciales firmes, por reclamaciones originadas durante la vigencia de la póliza, con independencia de la fecha en que se haya cometido el delito.

A los efectos de esta cobertura, se entenderá por fecha de la Sentencia el día en que la misma haya sido dictada.

Quedan excluidas en todo caso las reclamaciones conocidas por el Asegurado con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza.

4. EXCLUSIONES

El Asegurador no responderá frente a ninguna Pérdida correspondiente a:

4.1 ACTOS INTENCIONADOS

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de la obtención por parte del **Asegurado** de cualquier beneficio personal, remuneración o cualquier ventaja a los que dicho **Asegurado** no tenía legalmente derecho; o

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una mala conducta intencionada o un acto criminal, doloso, fraudulento o deliberadamente antijurídico cometido por cualquier **Asegurado**.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

Las exclusiones anteriormente mencionadas, se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas mediante sentencia o laudo arbitral firmes, o admitidas por declaración escrita o verbal del *Asegurado*. Asimismo, a los efectos de estas exclusiones, los actos u omisiones de un *Asegurado* no se imputarán a otro *Asegurado*.

4.2 HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS CONOCIDOS Y LITIGIOS PREVIOS PENDIENTES

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de;

1. Hechos o Actos de Gestión Negligente que sean iguales o relacionados o que estén contenidos en cualquier *Reclamación* o Circunstancia notificada bajo cualquier Póliza de seguro anterior a la presente Póliza;
2. cualquier procedimiento o *Reclamación* iniciados o presentados con anterioridad a la *Fecha de Continuidad* de esta Póliza, o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o que derivaran de, o en la que se alegaran, en todo o en parte hechos ya alegados en dicho procedimiento o *Reclamación* anterior o pendiente;
3. cualquier *Acto Incorrecto*, hecho, incidencia o circunstancia existente antes de la toma de efecto de la Póliza y que el *Tomador del Seguro* o cualquier *Asegurado* conocieran o razonablemente debieran de conocer, que podía dar lugar a una *Reclamación* posterior.

Se entiende por procedimiento cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, laboral o cualquier Investigación o Inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

4.3 DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de daños personales, enfermedad, fallecimiento, daño moral o trastorno emocional o daños a, destrucción de o pérdida de uso de cualquier propiedad o bien tangible.

4.4 CONTAMINACION

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier presencia, descarga, derrame, *liberación*, *migración* o escape de *Contaminantes*, ya sean reales, supuestos o amenaza de los mismos; cualquier instrucción o solicitud de, o esfuerzo para: (i) realizar pruebas, controlar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar *Contaminantes*, o (ii) responder ante o evaluar los efectos de *Contaminantes*.

4.5 ADMINISTRADOR O DIRECTIVO

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación presentada en contra de un *Asegurado* en su calidad de administrador, directivo o similar.

4.6 INSOLVENCIA

Basada en, relacionada con, o derivada de una insolvencia, concurso, quiebra o liquidación de cualquier Compañía Asegurada o de cualquier socio, colaborador o subcontratista de una Compañía Asegurada, así como cualquier organización financiera o proveedor de servicios de un *Asegurado*.

4.7 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación, responsabilidad, pérdida, costes, gastos o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de cualquier obligación

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

asumida contractualmente por el Asegurado (tales como cualquier garantía expresa, aval u otro tipo de acuerdo), salvo que el Asegurado hubiese resultado responsable incluso en ausencia de dicho contrato, garantía expresa, aval u otro acuerdo.

4.8 COMISIONES, HONORARIOS Y OTRAS COMPENSACIONES

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación que alegue, se derive o se base en los honorarios, comisiones u otras compensaciones por cualquier Servicio Financiero prestado por o que se solicite por el asegurado ni por la porción de cualquier acuerdo o indemnización en cuantía igual a tales honorarios, comisiones u otras compensaciones.

4.9 ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación presentada: (i) por o en nombre de un Asegurado, o sucesores, cesionarios o apoderados de cualquier Asegurado, salvo que dicha Reclamación sea presentada por o en nombre de un empleado de una Compañía Asegurada en calidad de cliente de cualquier Compañía Asegurada; (ii) por o en nombre de cualquier entidad que esté dirigida, gestionada o controlada por cualquier Asegurado; salvo si dicha Reclamación constituye una acción de repetición que pretenda una contribución o indemnización derivadas única y exclusivamente de un Acto Incorrecto de cualquier Asegurado; (iii) por o en nombre de cualquier persona o entidad que ostente el Control de la Gestión del Tomador, o por o en nombre de cualquier otra Filial (directa o indirectamente) de dicha persona o entidad.

4.10 ORGANISMO OFICIAL

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación formulada por, y por derecho de cualquier Organismo Oficial, de forma directa o indirecta.

Esta exclusión no será aplicable respecto a: (i) Gastos de Investigación formal, (ii) cuando dicho Organismo Oficial actúe como cliente o en nombre de cualquier cliente de un Asegurado de conformidad con cualquier disposición reglamentaria.

4.11 POSIBLES BENEFICIARIOS

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación formulada por: (i) un ex Empleado, Empleado presente o futuro; (ii) cualquier beneficiario de un plan o programa de beneficios al personal; (iii) accionista, un tenedor de bonos o titular de cualquier beneficio u obligación corporativa similar.

Esta exclusión no se aplicará a ninguna *Reclamación* formulada únicamente de una de las partes en su capacidad de cliente del *Asegurado*.

4.12 RIESGOS ADICIONALES

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación formulada por: (i) pérdida de operaciones con valores, pérdida financiera o pérdida comercial siempre que el Asegurado actúe en su propio nombre o como mandante; (ii) adquisición o compra, venta o desinversión de activos o negocio del Asegurado o las transacciones de compra venta del capital social de la Compañía Asegurada y/o cualquier intento de fusión o consolidación excepto cuando el Asegurado actúe representando a un cliente ; (iii) responsabilidad en virtud de un contrato de seguro o reaseguro de pagar los beneficios o la indemnización debido a la actividad propia del *Asegurado* como asegurador o reasegurador de dicho contrato de seguro o reaseguro.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

4.13 FALLOS TECNOLÓGICOS, SOFTWARE Y ELÉCTRICOS

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación formulada por: (i) cualquier fallo, interrupción o defecto eléctrico, mecánico o en sistemas informáticos, incluyendo la interrupción del corriente eléctrico, de las comunicaciones o cualquier otro suministro, o por uso y desgaste; excepto cuando la *Reclamación* se deriva de un *Acto Incorrecto* cometido por un *Empleado* utilizando los sistemas del *Asegurado*; (ii) cualquier error o defecto en el software suministrado al *Asegurado* por un *tercero* cuando tal defecto o error estuviese presente en el propio software o en cualquier posterior actualización o parches en el momento en el que fue facilitado al *Asegurado*; (iii) provisiones dadas por el *Asegurado* a un *tercero* de cualquier software; hardware; información tecnológica o sistema de operación electrónica; almacenamiento de datos; procesamiento de datos o cualquier asesoramiento relacionado con lo anterior.

4.14 PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de una reclamación formulada por: (i) infracción de derechos de autor, patente o marca registrada, o cualquier derecho de propiedad intelectual, injurias, calumnias atentado al honor, intimidad o propia imagen; (ii) derecho a la propiedad o malversación de un *Secreto Comercial*.

5. COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES

5.1. Reclamaciones

El *Tomador del Seguro* o el *Asegurado* deberá comunicar por escrito al *Asegurador* cualquier *Reclamación* presentada en su contra tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro del plazo de siete días de haberla conocido.

Dicha comunicación al *Asegurador* se efectuará por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entiende como fecha de notificación.

5.2. Circunstancias

Si, durante el *Periodo de Seguro*, el *Asegurado* tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una *Reclamación*, el *Asegurado* debe comunicar al *Asegurador* tales circunstancias por escrito, facilitando una descripción de las razones y la naturaleza del daño potencial, por las que cabe esperar una *Reclamación*, junto con todos los detalles relativos al *Acto Incorrecto*, a las fechas y nombres de los demandantes y demandados potenciales.

En caso de que el *Asegurador* acepte por escrito dicha comunicación de circunstancias, cualquier *Reclamación* que posteriormente se presente contra el *Asegurado* y que esté basada en dichas circunstancias se entiende como comunicada en el momento en que el *Asegurado* las puso por primera vez en conocimiento del *Asegurador*.

5.3. Notificaciones

Todas las notificaciones referidas a *Reclamaciones* o cualesquiera otras circunstancias deberán remitirse por escrito al Departamento de Siniestros:

W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)

Paseo de la Castellana, n. ° 149

28046 MADRID.

5.4. Unidad de siniestro

Tendrán la consideración de un mismo siniestro, los siguientes casos:

- El conjunto de *Reclamaciones* originadas por un mismo *Acto Incorrecto*, cualquiera que sea el número de reclamantes, ya se dirija la *Reclamación* contra el *Asegurador*, o exclusivamente contra el *Asegurado* o, conjuntamente a ambos.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

-El conjunto de las consecuencias de varios *Actos Incorrectos* derivados de la misma o de igual fuente de error, y que guarden entre sí dependencia.

En caso de que el *Asegurado* notifique al *Asegurador* una *Reclamación* conforme a lo dispuesto en esta Póliza, cualquier *Reclamación* posterior presentada durante el *Periodo de Seguro* que; (a) se derive de o se base en hechos alegados en una *Reclamación* previamente notificada, o (b) alegue un *Acto Incorrecto* igual o relacionado con cualquier otro *Acto Incorrecto* alegado en una *Reclamación* previamente notificada; se considerará realizada y comunicada en el momento en que el *Asegurado* comunicó al *Asegurador* la *Reclamación* anterior y se entiende como la misma *Reclamación*.

5.5. Concurrencia de seguros e indemnizaciones

Esta Póliza se aplica en exceso de cualquier obligación de indemnización válida y exigible, u otro contrato de seguro contratado por la *Compañía Asegurada* para cubrir, los mismos o análogos riesgos asegurados por la presente Póliza.

6. DEFENSA

6.1. Defensa

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el *Asegurador* asumirá a sus expensas, salvo pacto en contrario, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representará al *Asegurado* en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello, aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas.

El *Asegurado* deberá prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes generales para pleitos y la asistencia personal que fueren precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales no se prestará por el *Asegurador*, salvo que, en las Condiciones Especiales, se haya pactado en contrario.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el *Asegurador* se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el *Asegurador* estima improcedente el recurso, lo comunicará al *Asegurado*, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta, y aquella, obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los del abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o exista algún otro posible conflicto de intereses, el *Asegurador* comunicará inmediatamente al *Asegurado* la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. El *Asegurado* podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el *Asegurador* quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

6.2. Consentimiento

Los *Asegurados* no admitirán o asumirán ninguna responsabilidad, negociarán o cerrarán un acuerdo o liquidación, ni se aquietarán frente a una sentencia o incurrirán en *Gastos* o importes cubiertos en la presente Póliza por una *Pérdida* o derivados de una *Reclamación*, sin el previo consentimiento expreso por escrito del *Asegurador*. Únicamente, aquellas responsabilidades, acuerdos o liquidaciones, sentencias y *Gastos* o importes cubiertos bajo la presente Póliza aprobados por el *Asegurador* serán indemnizables con arreglo a los términos del presente contrato. El *Asegurador* no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

fallo estipulado, siempre y cuando haya podido intervenir efectivamente en la defensa de la *Reclamación* y en la negociación de cualquier acuerdo o liquidación. El *Asegurador* se reserva el derecho de investigar, dirigir las negociaciones, y con el consentimiento por escrito del *Asegurado* (quien no podrá denegarlo de forma injustificada), liquidar o acordar cualquier *Reclamación*.

6.3. Subrogación y recobro

El *Asegurador*, en caso de haber realizado cualquier pago bajo esta Póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del *Asegurado* a fin de recobrar lo pagado.

El *Asegurado* deberá cooperar con el *Asegurador* en el ejercicio de su derecho de subrogación y el *Asegurado* no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho.

Cualquier cantidad recuperada en exceso del pago total del *Asegurador* será devuelta a cada *Asegurado* una vez deducido el coste incurrido por el *Asegurador* en dicha recuperación. A su entera discreción, el *Asegurador* podrá renunciar por escrito a cualesquiera de los derechos establecidos en el presente apartado, quedando acordado de forma expresa que el *Asegurador* no ejercerá sus derechos de recobro contra un *Asegurado* respecto de una *Reclamación* salvo en aquellos casos en los que pueda establecer que las conductas especificadas en las exclusiones de *Actos intencionados* que resultan aplicables a dicha *Reclamación* y a dicho *Asegurado*.

7. LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN, FRANQUICIA Y ASIGNACIÓN

7.1. Límites de indemnización

El *Límite Máximo de Indemnización* indicado en las Condiciones Particulares se aplican por, y constituyen la cantidad máxima a pagar por todas las coberturas y extensiones combinadas, con independencia del número de *Pérdidas*, *Reclamaciones* y *Asegurados* por el *Periodo de Seguro* y el periodo informativo (si fuera contratado). La contratación de un periodo informativo no incrementará el *Límite Máximo de Indemnización*.

El *Asegurador* no responderá en exceso de dichos límites independientemente del número de *Asegurados*, *Pérdidas* o *Reclamaciones* presentadas durante el *Período de Seguro* y periodo informativo, incluyendo las *Reclamaciones* o *Reclamaciones* interrelacionadas que se acepten como presentadas durante el *Período de Seguro* conforme a lo establecido en el apartado "Unidad de siniestro" de las Condiciones Especiales de la Póliza.

Asimismo, todos los sublímites de indemnización establecidos en la presente Póliza constituyen las cantidades máximas a pagar por el *Asegurador* por *Periodo de Seguro* y periodo informativo, con respecto a las coberturas y extensiones a las que se refieren, independientemente del número de *Asegurados*, *Pérdidas* o *Reclamaciones*, y forman parte integrante del *Límite Máximo de Indemnización*, no siendo en adición al mismo.

Si el *Asegurador* o cualquier sociedad filial o participada, directa o indirectamente de W.R. Berkley Corporation realiza cualquier pago bajo cualquier otra póliza como consecuencia de cualquier *Reclamación* cuya *Pérdida* resulte también cubierta bajo esta Póliza, los límites y sublímites de indemnización aplicables bajo la presente Póliza en relación con dicha *Pérdida*, serán reducidos, según corresponda, en el importe de tal pago.

7.2. Franquicia

El *Asegurador* responderá únicamente de la cuantía de la *Pérdida* que exceda de la franquicia aplicable señalada en las Condiciones Particulares. La franquicia no forma parte de la indemnización del *Asegurador* en concepto de *Pérdida* y será asumida por los *Asegurados*, manteniéndose a su vez sin asegurarse. Se aplicará cuando proceda una franquicia individual y separada a las *Pérdidas* derivadas de cada *Reclamación*.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

8. AMBITO TEMPORAL

Quedarán cubiertos conforme a lo estipulado en la presente Póliza, las **Reclamaciones** presentadas primera vez durante el **Periodo de Seguro** de la Póliza, siempre y cuando el **Acto Incorrecto**, haya sido cometido durante el mismo, o desde la fecha de retroactividad indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, y ello, aunque dicho contrato sea prorrogado. Quedaran excluidas en todo caso las reclamaciones y/o incidencias ya conocidas por el **Asegurado** en la fecha de efecto de esta Póliza.

Por **Reclamación al Asegurado**, se entenderá cualquier notificación hecha por escrito de las intenciones del perjudicado.

Una vez finalizado el **Periodo de Seguro** o el periodo informativo (en casi de haber sido contratado), el **Asegurador**, queda liberado de cualquier reclamación que no se haya presentado con anterioridad a dicha fecha.

Para cualquier **Sociedad Filial**, los **Actos Incorrectos** deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una **Sociedad Filial** y, anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una **Sociedad Filial**.

El **Tomador del Seguro** tiene la posibilidad de solicitar al **Asegurador** la ampliación de las coberturas del presente contrato a las **Reclamaciones** procedentes de **Actos Incorrectos** cometidos o supuestamente cometidos por el **Asegurado** con anterioridad a la fecha en la que la **Sociedad** se convierta o se haya convertido en una **Sociedad Filial**. De ser aceptada, esta extensión deberá ser expresamente reflejada por escrito por el **Asegurador**, que podrá requerir una prima adicional y modificar las condiciones del presente contrato con arreglo a esta extensión.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1. Cambio de control.

Si durante el **Periodo de Seguro** se produjera un cambio de control, la cobertura otorgada bajo esta Póliza continuará en vigor hasta el vencimiento del **Periodo de Seguro** en curso, si bien únicamente para una **Reclamación** que resulte de un **Acto Incorrecto** cometido por el **Asegurado** con anterioridad a la fecha en la que se produjo dicho Cambio de Control.

Por Cambio de Control se entienden las siguientes situaciones:

1. La adquisición, fusión o consolidación con el **Tomador del Seguro**, por otra persona o Sociedad, adquiriendo con ello:
 - a. Más del 50% del capital social o acciones del **Tomador del Seguro**,
 - b. La mayoría de los derechos de voto en las juntas de accionistas del **Tomador del Seguro**,
 - c. El derecho de nombramiento o destitución a la mayoría de los miembros del órgano de administración o cargo equivalente del **Tomador del Seguro**,
 - d. El control efectivo de la mayoría de los derechos de voto del **Tomador del Seguro** mediante acuerdo escrito con otros accionistas
2. Una autoridad competente ordena la intervención del **Tomador del Seguro**.
3. Se declara u ordena por cualquier autoridad la disolución o liquidación del **Tomador del Seguro**, o declarado el concurso de acreedores, quiebra o insolvencia del **Tomador del Seguro**, se decreta la suspensión de las facultades de administración o se acuerda el inicio de la fase de liquidación.

Si cualquiera de las situaciones previstas en los párrafos anteriores, se produjeran en una **Sociedad Filial** la cobertura otorgada bajo esta Póliza por lo que respecta a dichas entidades, continuará hasta el vencimiento del **Periodo de Seguro** en curso, si bien únicamente para una **Reclamación** que resulte de un **Acto Incorrecto**

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

cometido por el *Asegurado*, con anterioridad a la fecha en la que se produjo dicho cambio de control en la *Sociedad Filial*.

9.2. Operaciones de valores.

Si el *Tomador del Seguro* o alguna de sus *Sociedades Filiales*, acordase o decidiera realizar durante el *Periodo de Seguro* una oferta pública de valores o estos fueren objeto de emisión, venta, distribución, admisión o negociación, la cobertura otorgada bajo esta Póliza continuará hasta el vencimiento del *Periodo de Seguro* en curso, si bien únicamente para una *Reclamación* que resulte de un *Acto Incorrecto* cometido por el *Asegurado* con anterioridad a la fecha en la que se lleve a cabo la citada oferta pública, venta, distribución, admisión o negociación de valores.

No obstante, el *Tomador del Seguro* deberá comunicarlo dentro de un plazo razonable al *Asegurador*, así como facilitarle toda la información que éste le pueda requerir, independientemente de que el *Tomador del Seguro* o alguna de sus *Sociedades Filiales*, en su condición de Sociedades emisoras u oferentes, hubieren ya o no emitido o puesto el folleto informativo a disposición del público. El *Asegurador* se reserva el derecho a extender, en su caso, la cobertura otorgada bajo la presente Póliza hasta el final del periodo del seguro y con ello modificar los términos y condiciones de la Póliza, así como cargar una prima adicional.

9.3. Vigencia o Periodo de seguro

La duración del contrato de Seguro será la indicada en el apartado "*Vigencia o Periodo del Seguro*" de las Condiciones Particulares de esta Póliza.

9.4. Renovación de la Póliza

La presente Póliza será anual renovable tácitamente

9.5. Documentación para la renovación de la Póliza

El *Tomador del Seguro* proporcionará al *Asegurador*, lo más tardar 75 días naturales antes de la fecha del vencimiento del *Periodo de Seguro* en curso, la información financiera y de cualquier otra índole que le haya previamente solicitado el *Asegurador*. En base al estudio de la misma se determinará si se ha producido o no una agravación o disminución del riesgo y por lo tanto, si procede modificar los términos y condiciones de la presente Póliza.

9.6. Ámbito territorial

La presente Póliza otorga cobertura en el territorio indicado en las Condiciones Particulares

9.7. Ámbito jurisdiccional

La interpretación de los términos y la validez y efectos de la presente Póliza se regirán por la normativa española. Cualquier disputa o desacuerdo resultante de, o con respecto a, la presente Póliza estará sujeta a la exclusiva jurisdicción de los tribunales españoles y, dentro de ella, será juez competente, para el conocimiento de las acciones derivadas de la misma, el del domicilio del *Tomador del seguro* o, en su caso, del *Asegurado* en España. En el caso de que el *Asegurado* resida en el extranjero, este vendrá obligado a designar un domicilio en España a estos efectos.

9.8. Exención de responsabilidad

Los servicios que preste un tercero a un *Asegurado* en conexión con las coberturas y extensiones de esta Póliza, le son directamente prestados al *Asegurado* en su condición de cliente de dicho tercero sin la supervisión o control por parte del *Asegurador*. En virtud de lo anterior, el *Asegurador* no puede garantizar la prestación de tales servicios profesionales y no asume ninguna responsabilidad o ninguna otra consecuencia, que se derive de la prestación o falta de prestación de servicios por ese tercero.

9.9. Cesión

No podrá cederse la presente Póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del *Asegurador*, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

9.10. Cuestionario de Solicitud de Seguro

De acuerdo con el art. 10 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, cualquier otra legislación posterior que la modifique o sustituya, o su equivalente en cualquier jurisdicción, el **Tomador del Seguro** tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al **Asegurador**, de acuerdo con el cuestionario que este le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

El **Asegurador** podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al **Tomador del Seguro** en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del **Tomador del Seguro**. Corresponderán al **Asegurador** salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al **Periodo de Seguro** en curso, en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el **Asegurador** haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste, se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Si medio dolo o culpa grave del **Tomador del Seguro** quedara el **Asegurador** liberado del pago de la prestación.

PROPOSICIÓN

Madrid, a 8 de febrero de 2022

SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37